ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 135 DE 24 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Y SHIRLEY BRIÑEZ PEREZ.

CONTRATANTE	**HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**
NIT.	844.001.355-6.
CONTRATISTA	**SHIRLEY BRIÑEZ PEREZ**
C. C. Nº	33.480.256 Expedida En Yopal
OBJETO:	ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 135 DE 24 DE ENERO DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PEDIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.
VALOR INICIAL	$39.069.450,00
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
PRORROGA No. 01	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
ADICIONAL No. 01:	$19.534.725,00
PRORROGA No. 02:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
VALOR TOTAL:	$58.604.175,00
PLAZO TOTAL:	OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL

Entre los suscritos **NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS**, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.900.069 expedida en Montería, Gerente del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., nombrada mediante Decreto No. 016 del 26/01/2024 Acta de posesión No. 019 del 01 de febrero de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra **SHIRLEY BRIÑEZ PEREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No 33.480.256 Expedida En Yopal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Adicional No. 01 y Prorroga No. 02 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 135 del 24 de enero de 2026, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, suscribió con SHIRLEY BRIÑEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 33.480.256 Expedida En Yopal, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 135 DEL 24 DE ENERO DE 2026., cuyo objeto corresponde a PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PEDIATRÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E, suscrito por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($39.069.450,00) y un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES Y QUINCE DÍAS Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL. **SEGUNDA:** Que se suscribió el acta de inicio el día VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2026, presentando como fecha de vencimiento el día DIEZ (10) DE JUNIO DE 2026. Posteriormente a los diez (10) días del mes de junio de 2026, el contrato fue objeto de Prórroga No. 01 por un (01) mes y quince (15) días, con nueva fecha de terminación el veinticinco (25) de julio de 2026. **TERCERA:** Que la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, será ejercida por la Jefe de la Oficina Gestión del Área de la Salud, Dra. **LEIDY GISELA ALVAREZ MESA** o quien haga sus veces. **CUARTA:** Que la supervisión del contrato consideró viable, conveniente y oportuno continuar con actividades en el área de pediatría, mediante adición y prórroga del contrato, para lo cual solicitó al contratista su viabilidad quien a su vez a través de comunicación de fecha 17 de julio de 2026 acepta adicional No. 01 y prorroga No. 02, así las cosas la supervisión optó por efectuar la Justificación de adición y prorroga, documentos radicados en la Oficina Asesora Jurídica, para el correspondiente tramite, anexos que hacen parte del presente

documento. **QUINTA**: Que el presente trámite se encuentra dentro del 50% permitido por la normatividad contractual vigente y los estatutos de contratación de la ESE, actividad de contratación que se ajuste a los límites legales previstos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. determinado por el Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 que al respecto consagró: "Las prórrogas y adiciones en valor de los contratos, podrán hacerse para garantizar el cumplimiento del objeto contractual previa solicitud, con justificación y fundamento de la misma, sin exceder el 50% del valor del mismo". **SEXTA**: Que el presente adicional No. 01 del contrato de prestación de servicios profesionales No. 135 del 24 de enero de 2026 no supera el 50% del valor total. **SÉPTIMA:** Que a la fecha de suscripción de la presente adición No. 01 y prórroga No. 02 del contrato de prestación de servicios profesionales No. 135 del 24 de enero de 2026, se encuentra vigente. **OCTAVA:** Que, analizada la solicitud realizada por la supervisión, así como las causas que la originan, se considera viable, conveniente y oportuno la Adición No. 01 y Prorroga No. 02 del contrato de prestación de servicios profesionales No. 135 del 24 de enero de 2026. En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al valor establecido en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 135 del 24 de enero de 2026, en la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($19.534.725) para un total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($58.604.175).

CLÁUSULA SEGUNDA: Forma de Pago. El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. pagará al contratista el valor del presente adicional No. 01 y prorroga No. 02 de la siguiente manera: mediante cuatro (04) actas. La primera corresponderá al valor de las horas efectivamente ejecutadas desde el inicio de la prórroga hasta el último día calendario del respectivo mes. Las dos (02) siguientes actas se cancelarán mes vencido; cada una por el valor mensual de los honorarios con corte al último día calendario del respectivo mes. Y la última acta, será el acta de ejecución final por el valor de los días que correspondan. Cada una de las actas estará definida por el balance financiero que se establezca entre el valor unitario hora v/s hora efectivamente prestada. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1). Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. 2). Entrega de productos a entregar. 3). Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. 4). Planilla de asistencia a capacitaciones mensuales. Para efectos de reconocimiento económico por las actividades ejecutadas se tasa en hora/servicio a razón de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($86.821). Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo con el flujo de caja de la institución.

CLÁUSULA TERCERA: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. El HOSPITAL pagará al Contratista el valor correspondiente al presente adicional No. 02 con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 según certificado de disponibilidad presupuestal No. 889 de fecha 17 de julio de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.09.01.01 – Honorarios, Consultorías y Asesorías, por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($19.534.725).

CLÁUSULA CUARTA: Prorrogar el plazo pactado en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 135 del 24 de enero de 2026, en un plazo de **dos (2) meses y quince (15) días** más o hasta agotar presupuesto oficial, contado a partir de la fecha de vencimiento del contrato. De esta manera el nuevo plazo de ejecución será hasta el diez (10) de octubre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia de las Estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente Adicional 01 y Prorroga 02, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece.

ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 135 DE 24 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Y SHIRLEY BRIÑEZ PEREZ.

CLÁUSULA SEXTA: Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento y requisito de ejecución: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar la presente adición No.01 y prórroga No. 02 de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria y para su ejecución se requiere: Registro Presupuestal y Ampliación de la Afiliación a la ARL.

Para constancia se firma electrónicamente en el Portal Transaccional de Contratación Pública SECOP II, a los diecisiete (17) días del mes julio de 2026.

Por EL HOSPITAL

Aceptación Electrónica

NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

Por El Contratista

Aceptación Electrónica

SHIRLEY BRIÑEZ PEREZ
Contratista

Reviso**:** Sergio Andrés Liévano Sotelo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Mónica María Cala Núñez
Profesional de Apoyo Oficina Jurídica

Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
Conmutador PBX: 316 0257983

NIT – 844.001.355-6
juridica@hospitaldeaguazul.gov.co
www.hospitaldeaguazul.gov.co